

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del titular del Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 23 de julio de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO: Ejecutivo
RADICACO: 768904089001202000054-00
DEMANDANTE: Tuluá Motos S.A
DEMANDADO: Gabriel Jaime Ospina Sánchez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

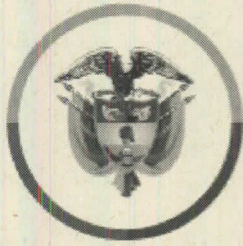
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 193

El apoderado de la parte demandante presenta memorial¹, en el que solicita el embargo de la quinta parte del excedente del SMLMV, devengado por el demandado, Gabriel Jaime Ospina Sánchez, quien labora con el Ingenio Manuelita, ubicado en la Vía Palmira, el Cerrito del Valle del Cauca, tel. 6678900 y 2752787 ext. 1212. El Juzgado considera procedente la medida, con fundamento en el artículo 599 del CGP, en armonía con el numeral 9 del artículo 593 ibidem y el artículo 155 del C.S.T. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del SMLMV devengado por el demandado, GABRIEL JAIME OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.422.069, quien labora con el Ingenio Manuelita,

¹ Ver página 1 del documento 21 Expediente electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ubicado en la Vía Palmira, el Cerrito del Valle del Cauca, tel. 6678900 y 2752787
ext. 1212. Librar comunicación a la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

EN ESTADO DE HOY NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 295 CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
SECRETARÍA